MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO
Gestión con Ímpetu

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL No. 539 -2024-MPH/GM

Huancayo, 22 AGO. 2024

VISTOS:

El expediente No. 487305 de fecha 22 de julio de 2024 presentado por **MERY BALBUENA ROJAS**, sobre recurso de nulidad de la Resolución de Multa No. 0049-2019-GPEyT; e informe legal No. 898-2024-MPH/GAJ; y:

CONSIDERANDO:

Que, se tiene como antecedente que con fecha 27 de marzo de 2019 se emitió la Resolución de Multa No. 0049-2019-GPEyT a nombre de Mery Balbuena Rojas, derivada de la papeleta de infracción No. 003752 por la comisión de la infracción con código GPET.32, esto es, por variar el área económica sin autorización;
Que, con expediente No. 487305 de fecha 22 de julio de 2024 la administrada deduce nulidad de la resolución de multa aludida en el párrafo anterior bajo el argumento de haber obtenido sentencia favorable en el expediente No. 1267-2019-0-1501-JR-CI-01 que se encuentra consentida, y que declara la nulidad de la PIA No. 003752, por lo que corresponde declarar su nulidad a fin de evitarle mayores perjuicios;

Que, el principio de legalidad contenido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***, significando ello que constituye una auténtica garantía constitucional de los derechos fundamentales de los ciudadanos;
Que, el artículo 213 numeral 213.3 de la norma referida en el párrafo anterior señala: ***"213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos, o contado a partir de la notificación a la autoridad administrativa de la sentencia penal condenatoria firme, en lo referido a la nulidad de los actos previstos en el numeral 4 del artículo 10"***;

Que, la sentencia s/n de fecha 05 de enero de 2021 emitida en el proceso signado con el número No. 01267-2019-0-1501-JR-CI-01 falló declarando fundada la demanda interpuesta por Mery Balbuena Rojas, en consecuencia, declaró la nulidad total y sin efecto jurídico de la Resolución de Gerencia Municipal No. 162-2019-NOG/GM, Resolución de Gerencia de Promoción Económica y Turismo No. 417-2019-MPH/GPEyT y de la papeleta de infracción No. 03752 de fecha 23 de febrero de 2019; sentencia que fue declarada consentida mediante resolución No. 20 de fecha 12 de agosto de 2021. Que, teniendo en consideración que la nulidad de la papeleta de infracción fue declarada consentida el 12 de agosto de 2021, el plazo para que la institución declare de oficio la nulidad de la resolución de multa prescribió el 12 de agosto de 2023, no siendo viable la petición de la administrada.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
V° B°
Abog. Noemi Esther León Vivas
JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA

Por estas consideraciones conferidas por el Resolución de Alcaldía No. 330-2023-MPH/A, concordante con el artículo 85 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, y artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de la administrada **MERY BALBUENA ROJAS** por haber perdido la Municipalidad Provincial de Huancayo la facultad de declarar la nulidad de oficio, por el decurso del tiempo.
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la administrada con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Mg. Cristhian Enrique Velita Espinoza
GERENTE MUNICIPAL